

Villa Regina, 4 de junio de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "MONTENEGRO, MARTIN ABEL ARNALDO C/ BUBALO, VERONICA KARINA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" (Expte. N° VR-69534-C-0000); de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escritos de fecha 06/05/2026 19:02:15 y 08/05/2026 09:50:25 Martin Abel Arnaldo MONTENEGRO, D.N. I., con el patrocinio letrado de los Dres. Néstor Fabián FANJUL, Sergio Claudio SCHROEDER, y Mariano A. FRACASSO MORENO, el Dr. Walter Javier DIEZ, en su carácter de apoderado de la parte demandada y citada, acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que: *"ambas partes acuerdan la conclusión definitiva del presente proceso; a tales fines acuerdan las siguientes sumas comprensivas de los siguientes rubros: 1) Capital de sentencia (\$92.439.903,40.-), 2) Intereses (\$27.560.096,6.-), por lo que la planilla asciende a la suma única, total, definitiva y por todo concepto de pesos CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000.-)...que dicha indemnización será abonada por la Aseguradora en UN PAGO (1) de pesos CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000.-)"*

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que: *"Luego de concesiones recíprocas, hemos arribado a una conciliación para cancelar los honorarios por la representación de la parte actora en la suma única, total y definitiva en el presente proceso principal y en ambas instancias y sus incidentes en la suma de Pesos VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$20,400.000), a favor de la parte actora, y por toda labor, incluida la segunda instancia en estos actuados...El pago de la citada en garantía SEGUROS RIVADAVIA por la porción de aportes previsionales (5%) a su cargo será realizado mediante transferencia a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro...La citada en garantía asumen a su cargo el pago total de los Sellados de Ley, honorarios de los Letrados de los actores y Peritos, y demás costas judiciales y por la totalidad de las mismas no debiendo el Sr. MONTENEGRO pagar ningún costo y/o coste".*

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de

la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$120.000.000.

En consecuencia,

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escrito de 06/05/2026 19:02:15 y 08/05/2026 09:50:25, al que han arribado la actora y citada en garantía.-

2) Tener presentes los honorarios pactados para los patrocinantes de la parte actora; y ratificar los porcentajes regulatorios fijados en sentencia del 10/2/2026 para el Dr. Walter Javier Diez y los peritos actuantes.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vinculese a Caja Forense a los fines de ser notificada.-

3) Procédase por OTIC a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva..

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza